



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 053 -2018-INACAL/PE

Lima, 12 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 021-2018-INACAL/DM de la Dirección de Metrología, el Informe N° 046-2018-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 129-2018-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 002-2018-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, y el Informe N° 050-2018-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

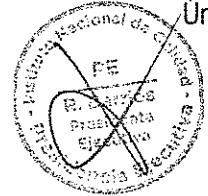
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria, establecen que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Presta servicios de asesoría técnica en el campo de la metrología y realiza actividades de capacitación y formación técnica; asimismo, los artículos 39 y 40 de la citada Ley establecen que los ingresos provenientes del desarrollo de actividades que realiza el INACAL, constituyen tasas y tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en función al alcance de las actividades ejercidas por los órganos de línea de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad;



Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE y N° 060-2017-INACAL/PE, se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Informe N° 046-2018-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base de lo sustentado por la Dirección de Metrología en el Informe N° 021-2018-INACAL/DM, emite opinión favorable para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del INACAL, con el objeto que se incorpore el servicio "Asistencia metrológica a la industria", precisándose los requisitos y costos respectivos;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE y N° 060-2017-INACAL/PE, a fin de incluir el servicio "Asistencia metrológica a la industria", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y su Anexo en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de una versión consolidada del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), que incluya los servicios previstos en las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE y N° 060-2017-INACAL/PE, y en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rocío Barrios Alvarado
Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad



ANEXO 1

Código	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITO	PRECIO		INICIO DEL SERVICIO	ÓRGANO QUE BRINDA EL SERVICIO
			(en % UIT)	incluido IGV (S/.)		
Código DM 020	<p>ASISTENCIA METROLÓGICA A LA INDUSTRIA</p> <p>Base Legal: Decretos Supremos N° 004 y 008-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, artículo 40 (publicado el 24 de febrero de 2015); Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, artículos 11, 35 y 37 (publicado el 11 de julio de 2014).</p>	Equipo de 2 especialistas por día	40.0535	1662.22	<p>Trámite Documentario de la Dirección de Metrología Calle De La Prosa Cdra. 1 - San Borja (Referencia: Al costado del INDECOP) / Mecanismos electrónicos de comunicación</p>	<p>Dirección de Metrología</p>
		Especialista adicional al equipo por día (máximo 2 especialistas)	17.6745	733.49		

